



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: ENRIQUE ALEJANDRE ORTÍZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO
DE UXPANAPA, VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: TEV-43/2019.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las diecisiete horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: ENRIQUE ALEJANDRE ORTIZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE
UXPANAPA, VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: TEV-43/2019.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito del día de la fecha signado por el **C. Enrique Alejandro Ortiz**, ostentándose con la personalidad señalada en autos del cuaderno de antecedentes **TEV-43/2019**, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el día en que se actúa, a través del cual solicita se le informe si el Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz, ha remitido a este Tribunal las constancias del trámite de ley relacionadas con su escrito de demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano interpuesto ante la responsable, solicitando, además, se le aperciba con los medios de apremio señalados por la ley de la materia.

En ese tenor y toda vez que hasta el día de la fecha la responsable no ha remitido a este organismo jurisdiccional la documentación requerida mediante acuerdo de fecha veinticuatro de abril del presente año, emitido dentro del cuaderno de antecedentes en que se actúa. En consecuencia, con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política de Veracruz; 416, fracciones V, IX y XVIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el artículo 42, fracción IV, del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación de cuenta misma que se ordena agregar, junto con el original del presente proveído, al cuaderno de antecedentes en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Ténganse por realizadas las manifestaciones formuladas por el **C. Enrique Alejandro Ortiz**. Asimismo, se le informa que a la fecha del presente proveído la responsable aún no ha remitido las constancias del trámite de ley relacionadas con su escrito de demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.

TERCERO.- SE REQUIERE POR SEGUNDA OCASIÓN al Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz, por conducto de su respectivo representante legal, para que de manera **INMEDIATA**, a partir de la notificación del presente acuerdo, **REMITA** a este organismo jurisdiccional: **a)** el escrito original de demanda del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, junto con sus anexos, que el promovente refiere haber interpuesto el veintisiete de marzo del año en curso ante el citado Ayuntamiento; **b)** las constancias que acrediten la publicación, por el plazo de setenta y dos horas, del juicio ciudadano interpuesto por el promovente; **c)** escrito o escritos de terceros interesados que, en su caso, hayan sido presentados ante la responsable; y **d)** el correspondiente informe circunstanciado, respecto de los actos que se le reclaman, junto con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que se impugnan y que obren en su poder. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 366 y 367 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

La documentación requerida deberá hacerse llegar por la vía más expedita a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, C.P. 91060, Xalapa, Veracruz.